



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2021-SERNANP-DGANP**

Lima, 03 de agosto de 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 408-2021-SERNANP-DGANP del 21 de julio del 2021, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través del cual recomienda reconocer la ampliación de la vigencia por el periodo de 01 año de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Matsés, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N° 014-2009-MINAM, se establece la Reserva Nacional Matsés, sobre una superficie de cuatrocientas veinte mil seiscientos treinta y cinco hectáreas y tres mil cuatrocientos metros cuadrados (420 635,34 ha), ubicada en los distritos de Yaquerana, Requena y Soplín, provincia de Requena, departamento de Loreto;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del ANP correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de esta. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, publicada el 1 de febrero de 2016, se aprueban las nuevas Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2018-SERNANP-DGANP se reconoce a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Matsés y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, con Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, se modifica el numeral 17.1 del artículo 17°, el artículo 25° y el numeral 31.3 del artículo 31° de las “Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional”, aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 303-2015- SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 17.1 del artículo 17° de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP , modificado por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, “(...) *mientras dure el Estado de Emergencia Nacional declarado por el COVID-19, se autorizará por el periodo de un (1) año adicional, la renovación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva de los Comités de Gestión, que aseguren no tener las condiciones para la realización de las Asambleas en los nuevos términos establecidos, es decir, haciendo uso de las plataformas digitales.(...)*”;

Que, mediante Oficio N° 041-2021-SERNANP-RNM-J e Informe N° 010 -2021-SERNANP-RNM-EAMR, la Jefa de la Reserva Nacional Matsés, pone en conocimiento la realización de la reunión de miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Matsés del 27 de abril del 2021, en la que se acordó por unanimidad solicitar la ampliación de la vigencia por un (01) año adicional de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, amparándose en la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP;

Que, por el documento del visto, se recomienda emitir la Resolución Directoral que reconozca la ampliación de la vigencia por el periodo de 01 año de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Matsés;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la ampliación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Matsés por el periodo de un (01) año a partir de la emisión de la presente Resolución, en atención a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, modificada por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, estando conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

<b>CARGO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
Presidente	Representante de la Gerencia Sub Región Requena- GORE LORETO.
Vicepresidente	Representante de la Comunidad Nativa Matsés.
Secretario Técnico	Jefa de la Reserva Nacional de Matsés.
Coordinador del Grupo de Interés de Conservación	Representante de la Gerencia Sub Región Yaquerana- GRL.
Coordinador del Grupo de Interés Gestión Participativa	Representante del Centro para el Desarrollo para el indígena amazónico CEDIA.
Coordinador del Grupo de Interés de Aprovechamiento y prestación de servicios.	Representante de la Dirección Regional de la Producción DIREPRO Requena.
Coordinador del Sector Blanco.	Representante de la Comunidad Nativa Curinga.
Coordinador del Sector Medio Tapiche.	Representante del Anexo Galicia- Comunidad Campesina 03 Hermanos del Tapiche.
Coordinador del Sector Alemán	Representante del Anexo Monte Sinaí – Comunidad Campesina 4 hermanos del Alemán.

**Artículo 2°.-** La Comisión Ejecutiva cuya ampliación de vigencia ha sido reconocida en el artículo anterior, se compromete a ratificar los acuerdos adoptados desde la fecha de su elección.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)

Regístrese y comuníquese.